

ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Inspeccionar y vigilar que la Dependencia o Entidad de adscripción, cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en materia de: sistema de registro y contabilidad , contratación y pago de personal , contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.**
 - II. Establecer y operar el sistema para revisar y controlar en forma permanente los programas de trabajo de las unidades administrativas de la dependencia o entidad a la que está adscrito.**
 - III. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas, adquiridas con la dependencia o entidad de adscripción, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, e informar sobre las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan, para que se tomen las medidas correspondientes.**
 - IV. Fiscalizar los recursos federales derivados de los Acuerdos o Convenios respectivos, ejercidos por la Dependencia o Entidad de adscripción.**
 - V. Atender, tramitar y dar seguimiento a las Quejas y Denuncias que se interpongan en contra de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de adscripción.**
 - VI. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Estatal del año fiscal correspondiente.**
-

ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VII. Promover que el personal adscrito al órgano de control interno asista a las capacitaciones y asesorías que brinde la Contraloría General del Estado.**
 - VIII. Vigilar y hacer cumplir las medidas y mecanismos de modernización administrativa, de conformidad con los lineamientos establecidos tendientes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto de la dependencia o entidad de adscripción.**
 - IX. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Ejecutivos Federal y Estatal durante sus respectivas giras de trabajo por el Estado, en donde la dependencia o entidad de adscripción sea la ejecutora o coejecutora de las obras o acciones que contenga al compromiso.**
 - X. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios que sean de su competencia, e informar de ello al titular de la dependencia o entidad de adscripción, para que, en su caso imponga las sanciones que procedan previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables.**
 - XI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos resarcitorios que sean de su competencia, e informar de ello al titular de la dependencia o entidad de adscripción, para que, en su caso, sean corregidas las observaciones y ejecutados los pliegos de responsabilidades formulados de acuerdo con lo establecidos en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público**
-

Compete a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

del Estado, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

- XII. Participar en los trámites de baja de bienes muebles e inmuebles asignados a la dependencia o entidad de adscripción, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable.**
- XIII. Informar al Contralor General del Estado, mensualmente o en la periodicidad que Este determine, sobre el resultado de sus programas de trabajo, acciones, comisiones o funciones, que se les encomienden.**
- XIV. Recomendar o sugerir al titular de la dependencia o entidad de adscripción la corrección de irregularidades detectadas con motivo de sus funciones, así como la instrumentación de normas complementarias en materia de control.**
- XV. Informar a las Direcciones Generales de la Contraloría General del Estado, de los asuntos que le sean requeridos de conformidad con los ámbitos de competencia establecidos en este Reglamento.**
- XVI. Llevar el seguimiento programáticos de las acciones desarrolladas y de las metas logradas durante el ejercicio de sus actividades.**
- XVII. Participar en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas de la dependencia o entidad de adscripción, conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado.**

ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- XVIII. Asistir cuando por la naturaleza del asunto sean requeridos, a las reuniones de trabajo de la Contraloría General del Estado, y cumplir con los acuerdos que de ellas se deriven, coordinando las acciones de control respectivas con los Directores Generales de la Contraloría General, que conforme a las atribuciones de éstos últimos deban atender y dar seguimiento.**
 - XIX. Elaborar con oportunidad y presentar previo al termino del ejercicio, el Programa Anual de Auditoria del siguiente año para las áreas que integran la dependencia o entidad a la que están adscritas, siguiendo los lineamientos de la propia Contraloría General del Estado y lo que establezca la normatividad de la materia.**
 - XX. Dar seguimiento la solvatación de las observaciones o recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas; y**
 - XXI. Las demás que les señalen las leyes, Reglamento, Decretos, Acuerdos y Manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la Superioridad.**
-